

**REDI - Red por los Derechos de las
Personas con Discapacidad**
Asociación Civil - I.G.J.N° 000754



Buenos Aires, 4 de octubre de 2018.

Director de la Agencia Nacional de Discapacidad
Lic. Santiago Ibarzabal

S / D

En mi carácter de presidente de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), que acredito con la copia del acta de designación adjunta, me dirijo a Ud. a fin de solicitar acceso a la información pública respecto de los actos administrativos a cuyas resultas se decidió la contratación de un servicio de consultoría para análisis de pensiones no contributivas. Solicito fotocopias de la totalidad del expediente formado a tal efecto. En el caso de que la documentación pública solicitada sólo se encuentre digitalizada, pido se sirva remitirla y enviarla al correo rediderechos@yahoo.com.ar.

Según la información a la que he accedido a través del sitio oficial www.comprar.gob.ar, el EX-2018-27021831- -APN-CCCYSG#AND, correspondiente al proceso de compra 483-0004-LPR18, la contratación referida tiene por objeto servicios de consultoría en los que el Estado Nacional pagará la suma de \$ 5.849.745,00 en conceptos de honorarios profesionales, para analizar pensiones no contributivas ya otorgadas conforme al Decreto Reglamentario 432/97.

Resulta inconcebible que una agencia estatal cuya función es promover y garantizar los Derechos de las Personas con Discapacidad, haya tomado la decisión de analizar las pensiones no contributivas a la luz de un decreto reglamentario que ha merecido observaciones por parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU). Dicho organismo con competencia para investigar denuncias de violaciones a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en oportunidad del monitoreo que tuvo lugar en el año 2012, expresó que *“observa con preocupación disposiciones en la normativa del Estado parte sobre el acceso a pensiones no contributivas que discriminan directa o indirectamente a las personas con discapacidad, entre ellas, el requisito exigido por el Decreto Reglamentario 432/1997 y el criterio de elegibilidad para acceder a una pensión asistencial por motivos de incapacidad establecido en la Ley N.º 18910”*.

REDI es una asociación civil cuyo principal objetivo es incidir por los derechos de las personas con discapacidad bajo el modelo social, y por ello tiene interés en conocer los motivos de la decisión de utilizar como métrica de la legalidad del otorgamiento de las pensiones no contributivas, una norma que ha sido observada por el órgano de aplicación de la mencionada Convención.

Por lo expuesto, solicitamos en los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Constitución Nacional y la Ley 27275, se nos conceda acceso a la información pública solicitada.

Saludo a Ud. atentamente,

Marcelo Fernando Betti
Presidente REDI
DNI: 31.763.707